

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

PACO SERVICIOS PACOSERVICES COMPAÑIA LIMITADA

OTORGADO POR:

RAQUEL ESMERALDA MEDIAVILLA CRUZ y otros.

0000001

CUANTIA: USD \$ 1000

Di: 4 Copias RT.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día martes (1) de febrero del año dos mil cinco, ante mí **DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**, Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura pública, las siguientes personas: **RAQUEL ESMERALDA MEDIAVILLA CRUZ**, casada; **CECILIA ISABEL MEDIAVILLA CRUZ**, casada, con separación de bienes; y, **GABRIEL BOLIVAR MEDIAVILLA CRUZ**, casado, con separación de bienes.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatorianos, hábiles en derecho para contratar y obligarse, domiciliados en esta ciudad, a quienes de conocerles doy fe y me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de compañía de responsabilidad limitada, al tenor de las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, las siguientes personas: **RAQUEL ESMERALDA MEDIAVILLA CRUZ**, casada; **CECILIA ISABEL MEDIAVILLA CRUZ**, casada, con separación de bienes; y, **GABRIEL BOLIVAR MEDIAVILLA CRUZ**, casado, con separación de bienes.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatorianos, hábiles en derecho para contratar y obligarse, domiciliados en esta ciudad.- **CLÁUSULA SEGUNDA.-** Los comparecientes manifiestan que es su voluntad de constituir, como en efecto constituyen una sociedad de responsabilidad limitada la misma que se denominará **PACO**

DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA - NOTARIO



SERVICIOS PACOSERVICES COMPAÑIA LIMITADA.- CLÁUSULA
TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA.- CAPITULO PRIMERO.- DE SU
NATURALEZA. DENOMINACIÓN. OBJETO SOCIAL. NACIONALIDAD.
DOMICILIO, FINALIDADES, DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-
ARTICULO PRIMERO.- NATURALEZA Y DENOMINACIÓN.- La compañía que
se constituye es de responsabilidad limitada que se registrá por las leyes ecuatorianas y por
el presente Estatuto.- Su denominación social es PACO SERVICIOS
PACOSERVICES COMPAÑIA LIMITADA.- ARTICULO SEGUNDO.-
OBJETO SOCIAL.- El objeto social será: UNO.- La realización de estudios,
diseños, planificación y creación de oficinas de envío y recepción de paquetes, bienes,
dinero con agencias de viajes, courier y travel; DOS.- Dar el servicio de recepción,
distribución y entrega de toda clase de documentos, paquetes, encomiendas, bienes,
dinero, valores, etc, para entrega inmediata, ya sea dentro o fuera del país.- TRES.- La
recepción, distribución y entrega de toda clase de correspondencia, encargos,
encomiendas a nivel nacional como internacional.- CUATRO.- Recibir y entregar giros
en forma inmediata procedentes del interior y del exterior del país, en cualquier moneda.-
CINCO.- La importación y exportación de materiales y acabados para la construcción.-
SEIS.- La creación de programas de vivienda; SIETE.- La implementación de sistemas
administrativos, financieros, contables, auditorias y asesorías de empresas.- OCHO.-
Montajes, adecuaciones, construcciones y diseños arquitectónicos y civiles.- NUEVE.-
La importación, exportación, comercialización y distribución de toda clase de
mercaderías y bienes.- DIEZ.- La importación, exportación, comercialización y
distribución de maquinarias para el área de la construcción, instalaciones industriales,
eléctricas, sanitarias, hidráulicas, telefónicas y satelitales.- ONCE.- La planificación,
diseño y construcción de todo tipo de obras civiles y arquitectónicas.- DOCE.- La
exploración y explotación, importación, exportación, beneficio y comercialización
de toda clase de minerales.- ARTICULO TERCERO.- MEDIOS
PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL. - Para el

**NOTARIA
VIGÉSIMO CUARTA
QUITO**

0000002

cumplimiento del objeto social la compañía podrá comprar, arrendar o vender bienes muebles o inmuebles; importar o exportar toda clase de bienes y productos, equipos, partes, piezas o repuestos necesarios y en general celebrar y ejecutar todo tipo de acto, convenio o contrato civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza que sea permitido por las leyes ecuatorianas; actuar como agente, representante, mandataria o comisionista de otras empresas nacionales o extranjeras en el país o en el exterior; así mismo podrá asociarse con personas naturales o empresas de este tipo, nacionales o extranjeras, para proyectos o trabajos determinados o para el cumplimiento del objeto social, formando asociaciones, consorcios o cualquier otro tipo de acuerdo permitido por la Ley; intervenir como socia o accionista en la formación o constitución de toda clase de sociedades o compañías, corporaciones, asociaciones, empresas y demás personas jurídicas o entes comerciales; participar en los aumentos o disminuciones de capital, fusiones o transformaciones de las mismas; adquirir y poseer acciones, participaciones o partes beneficiarias de otras sociedades o compañías; aceptar y ejercer agencias y representaciones de terceros, nacionales y extranjeros, en el país y en el exterior; y, en general, realizar toda clase de actos y contratos, permitidos por la Ley, que sean acordes con su objeto social y necesarios y convenientes para su cumplimiento.- **ARTICULO CUARTO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, pudiendo establecer sucursales, agencias u oficinas de representación dentro de la República o fuera de ella, cuando así lo resolviera la Junta General de Socios, de conformidad a lo establecido por la Ley y el presente Estatuto.- **ARTICULO QUINTO.- DURACIÓN.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la fecha en que quede legalmente constituida por la inscripción de la escritura Pública en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse o disolverse anticipadamente, cuando así lo resolviera la Junta General de Socios en razón de su conveniencia, la que será convocada expresamente para deliberar sobre el particular.- **ARTICULO SEXTO.-**

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La Junta General de Socios, podrá en la forma

DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA - NOTARIO



prevista por la Ley, decidir la disolución de la compañía antes de que fenezca el plazo de duración establecido en este Estatuto. Para la liquidación de la compañía por disolución voluntaria o forzosa, se procederá de acuerdo con la Ley y el presente Estatuto.-

CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES.- ARTICULO SÉPTIMO.-

El capital social de la compañía es de **UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en un mil participaciones sociales de un dólar de los Estados unidos de América cada una, que estarán representadas por el Certificado de Aportación correspondientes de conformidad con la Ley y este Estatuto, certificado que será firmado por el Presidente y Gerente General de la compañía.- El capital está suscrito y pagado en numerario, en el cincuenta por ciento, de acuerdo con el siguiente cuadro de integración de capital social; y, el saldo insoluto deberá ser cancelado en efectivo y el plazo de un año, contado a partir de la suscripción del presente instrumento:

SOCIOS	NUMERO DE PARTICIPACIONES	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	CAPITAL POR PAGAR	TOTAL CAPITAL

RAQUEL MEDIAVILLA	980	USD. \$ 490	USD. \$ 490	USD \$ 980
CECILIA MEDIAVILLA	10	USD. \$ 5	USD. \$ 5	USD \$ 10
CABRIEL MEDIAVILLA	10	USD. \$ 5	USD. \$ 5	USD \$ 10

TOTAL.....	1000	USD. \$ 500	USD \$ 500	USD \$ 1000

ARTICULO OCTAVO.- REMISIÓN LEGAL.- En todo lo relativo a aumentos o disminución de capital, capitalización y demás asuntos que tengan relación con el capital social, se estará a lo dispuesto por la Ley.- **ARTICULO NOVENO.- CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-**

La compañía entregará a cada socio un Certificado de Aportación que cumplirá los requisitos determinados en la Ley.- **ARTICULO DÉCIMO.-** Los socios en caso de aumentos de capital, gozarán de preferencia para la suscripción de capital, en proporción a sus aportes sociales. Si algún socio no deseara suscribir el capital,

**NOTARIA
VIGÉSIMO CUARTA
QUITO**

0000003

su renuncia será aprovechada por los otros socios, igualmente a prorrata de sus aportes y sólo en el caso de que ninguno de los socios quisiera suscribir el capital, podrán hacerlo personas extrañas a la compañía.- Los socios tienen los derechos, responsabilidades y obligaciones que les atribuye la Ley y este Estatuto.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** Las participaciones de esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello el consentimiento unánime del capital social, que la cesión se celebre por escritura pública y que se observe las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías.- Los socios tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios.- **CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO.- ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** El Gobierno y la Administración de la compañía se ejerce por medio de los siguientes órganos: La Junta General de Socios, el Presidente y el Gerente General.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General de Socios es el órgano supremo de la compañía y en consecuencia, las decisiones de ésta validamente tomadas, obligan a todos los socios incluso los ausentes y disidentes, salvo el derecho de oposición en los casos y formas determinados por la Ley de Compañías. Tendrá todos los deberes, atribuciones, derechos y responsabilidades que señala la Ley de Compañías y este Estatuto.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- PRESIDENCIA Y SECRETARIA.-** La Junta General de Socios será presidida por el Presidente de la compañía y en ausencia de este por la persona a quien la Junta General designe.- Actuará como Secretario el Gerente General de la compañía, y a falta de este, la persona a quien la Junta General designe.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** Las decisiones de las Junta Generales serán tomadas por mayoría de votos, correspondientes al capital presente de los socios que concurran por sí o por representación. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- En caso de empate, se tendrá por negada la proposición.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** Son atribuciones privativas de la Junta General de Socios, las siguientes: a) Establecer la política general de la compañía.- b) Nombrar y remover al Presidente y Gerente General por causas legales.- c) Autorizar al Gerente

DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA - NOTARIO



General para cualquier decisión, acto o contrato que implique cambio de política de la compañía, dentro de su objeto social; d) Dictar los reglamentos administrativos internos de la compañía, inclusive su propio reglamento y definir las atribuciones de los diversos administradores y funcionarios; e) Conocer anualmente el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y los informes que le presentarán los Administradores de la compañía acerca de los negocios sociales y dictar su resolución; f) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales, del aumento de capital social o de su disminución; g) Interpretar para todos los socios y órganos administrativos, en forma obligatoria, las normas consagradas en este Estatuto; h) Aprobar el presupuesto y el plan general de actividades de la compañía a base de los proyectos que deberán ser presentados por el Gerente General; i) Conocer todas las comunicaciones dirigidas por la Superintendencia de Compañías a la compañía o a cualquiera de sus funcionarios que contengan observaciones, recomendaciones o iniciativas respecto de la marcha de los negocios sociales; j) Autorizar la compra, venta, enajenación o gravamen de los inmuebles de la compañía; k) Autorizar al Representante Legal de la Compañía para que otorgue los poderes generales para representar a la compañía; l) Vigilar, cuando lo crea conveniente, las actividades de la compañía y de sus funcionarios y requerir de los administradores que suministren ocasional o periódicamente, todas las informaciones que considere necesarias sobre los negocios, operaciones y demás actividades de la compañía; m) Acordar el aumento de capital social, su disminución, la transformación, la fusión, la disolución anticipada o la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, y en general, cualquier modificación o reforma que se haga al Estatuto Social; n) Consentir en la cesión de las participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios, así como acordar su exclusión, de acuerdo a las causales establecidas en la Ley; o) Disponer que se sancione a los administradores, cuando éstos hubieran infringido la Ley o el presente Estatuto; p) Ejercer las demás atribuciones y deberes que por la ley o los presentes Estatutos no estén asignados a cualquier otro organismo o funcionario de la Compañía; q) Ejercer las facultades y cumplir las obligaciones que la Ley y los presentes estatutos le

**NOTARIA
VIGÉSIMO CUARTA
QUITO**

0000004

señalan.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** La Junta General Ordinaria de Socios se reunirá una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía para conocer el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y los informes presentados por los administradores de la compañía y dictar su resolución; resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la formación del fondo de reserva; y, los demás asuntos que consten en la convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** La Junta General Extraordinaria de socios podrá reunirse en cualquier tiempo con el objeto de tratar los asuntos para los cuales fuere expresamente convocada, salvo lo prescrito en el Artículo Vigésimo Tercero de este Estatuto.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- CONVOCATORIA.-** Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el Presidente de la compañía, y en caso de ausencia o falta o impedimento de éste, por el Gerente General de la compañía.- La Junta General sea Ordinaria o Extraordinaria deberá convocarse necesariamente si lo solicitare un grupo de socios que represente, por lo menos, el diez por ciento (10%) del capital social.- Las reuniones de Junta General Ordinaria y Extraordinaria pueden ser convocadas por el Superintendente de Compañías en los casos contemplados en la Ley.- La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria será convocada mediante una carta dirigida a cada uno de los socios, con ocho días de anticipación, al fijado para la reunión.- La convocatoria deberá señalar el lugar, día, hora, local, y objeto de la reunión.- Una copia de esta convocatoria con la debida firma de recepción deberá guardarse en el expediente de Actas de Juntas Generales.- **ARTICULO VIGESIMO.- QUÓRUM.-** La Junta General quedará validamente constituida en virtud de primera convocatoria, cuando concurran a ella socios que representen más de la mitad del capital social; de no darse esta representación, se procederá a efectuar una segunda convocatoria para una nueva reunión de la Junta, que se celebrará antes de treinta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión.- Las Juntas Generales se reunirán, en cada convocatoria, con el número de socios presentes y se expresará así en la convocatoria.

DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA - NOTARIO



se haga, la cual necesariamente deberá hacerse por el mismo medio que la primera y en la que no podrá modificarse el objeto de la primera.- Para que la Junta General, pueda acordar validamente el aumento de capital social, su disminución, transformación, fusión, disolución anticipada o la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del Estatuto, habrá de concurrir a ella más de la mitad del capital social.- En segunda convocatoria se reunirá con el número de socios presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria que se haga.- Para la verificación del quórum no se esperará más de una hora desde la prevista en la convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DERECHO A VOTO.-** En la Junta General, cada participación social tendrá derecho a un voto.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- REPRESENTACIÓN.-** A más de la forma de representación prevista en la Ley, un socio podrá ser representado en la Junta General a través de apoderado mediante carta-poder, poder notarial sea este general o especial.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo establecido en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y validamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar sobre cualquier asunto siempre que esté presente la totalidad del capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los puntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado y, en tales casos, dichos puntos no serán tratados.- En el caso previsto en este artículo, todos los socios o quienes los representen, deberán suscribir el acta respectiva.- **CAPITULO CUARTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN LEGAL Y DIGNATARIOS DE LA COMPAÑÍA.-** **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** La compañía será administrada por el Presidente y por el Gerente General.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- DEL PRESIDENTE.-** El presidente será nombrado por la Junta General de Socios y durará dos años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Puede ser socio o no de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- DEBERES Y**

**NOTARIA
VIGÉSIMO CUARTA
QUITO**

000005

ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son deberes y atribuciones del Presidente las

siguientes: a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de Socios y suscribir las actas conjuntamente con el Secretario; b) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación de sus políticas; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los Certificados de Aportación de los Socios; d) Firmar la correspondencia que por resolución de la Junta General deba ser firmada por él; e) Reemplazar al Gerente General en los casos de ausencia, imposibilidad e impedimento de éste; f) Cumplir con los otros deberes y ejercer las demás atribuciones que le corresponden según la Ley, estos Estatutos, los reglamentos y las resoluciones de la Junta

General de Socios.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- DEL GERENTE**

GENERAL.- El Gerente General será nombrado por la Junta General de Socios, durará dos años en su cargo, pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede ser socio o no de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DEBERES Y**

ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son deberes y atribuciones del

Gerente General las siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.- b) Suscribir en unión del Presidente los certificados de Aportaciones de los Socios, así como las Actas de la Junta General, cuando fuere del caso; c) Firmar la correspondencia que por resolución de la Junta General deba ser firmada por él; d) Administrar a la compañía, dirigir todos los negocios y operaciones; realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que fueren necesarios para el cumplimiento del objeto social, de las Resoluciones de la Junta General, sujetándose a los requisitos y limitaciones que le impone la Ley de Compañías y este Estatuto, para el giro normal de la empresa; e) Suscribir pedimentos de aduana y en general toda clase de documentos de Instituciones y dependencias públicas o privadas; f) Comprar, hipotecar, gravar, vender inmuebles y toda clase de bienes que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, pertenecientes a la compañía, previa autorización de la Junta General; g) Conferir poderes generales o nombrar factores mercantiles, previa autorización de la Junta General de Socios; h) Contratar a los funcionarios, empleados, trabajadores de la

DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA - NOTARIO



compañía, cuyo nombramiento no corresponda a la Junta General, y dar por terminados sus contratos de trabajo; i) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes y fondos de la compañía y súper vigilar la contabilidad, archivos, libros de actas, libro de participaciones sociales, y en general los libros sociales; j) Presentar a la Junta General los balances anuales y parciales, incluyendo cuentas y demás documentos pertinentes, cuando esta lo requiera; k) Poner a disposición de los socios de la compañía, anualmente y con debida anticipación a la fecha de reunión de la Junta General, el balance general y el estado de pérdidas y ganancias, con sus respectivos anexos; l) Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la compañía, para la aprobación de la Junta General; m) Asistir obligatoriamente con voz informativa a las sesiones de la Junta General; n) Actuar como secretario de las Juntas Generales firmando conjuntamente con el Presidente las actas; o) Cumplir con los otros deberes y ejercer las demás atribuciones que le corresponden según la Ley de Compañías, estos Estatutos, los reglamentos y las resoluciones de la Junta General de Socios.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-**

SUBROGACIÓN DEL GERENTE GENERAL.- En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del Gerente General lo reemplazará, con todos sus deberes y atribuciones, el Presidente de la Compañía; hasta que el Gerente General se restituya a sus funciones o hasta cuando la propia Junta General designe un nuevo Gerente General.- **ARTICULO TRIGÉSIMO.- RESPONSABILIDAD.-** En caso de

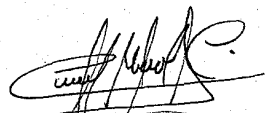
que el funcionario que ejerza la representación legal de la compañía realizare un acto o celebrare un contrato excediéndose de sus atribuciones o contraviniendo instrucciones de sus superiores, tal acto o contrato obligará a la compañía frente a terceros, de conformidad con la Ley de Compañías; pero el respectivo funcionario será personal y pecuniariamente responsable para con la compañía por los perjuicios que tal acto o contrato causaren. - **CAPITULO QUINTO.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO,**

BENEFICIOS Y RESERVAS.- ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la compañía será anual y comprenderá el lapso de tiempo que va desde el primero de enero hasta el treinta y uno de

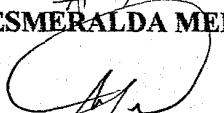
**NOTARIA
VIGÉSIMO CUARTA
QUITO**

0000006

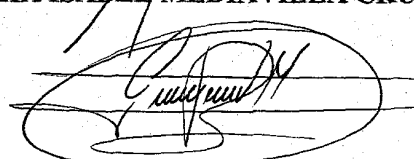
diciembre de cada año.- **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- FONDO DE RESERVA Y UTILIDADES.-** La formación del fondo de reserva y el reparto de utilidades serán autorizados por la Junta General, previa recomendación del Gerente General y de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Compañías.- **CAPITULO SEXTO.- NORMAS SUPLEMENTARIAS.- PRIMERA.-** Para todo aquello que no este previsto por el presente Estatuto, se aplicaran las normas de la Ley de Compañías vigente, demás leyes y reglamentos pertinentes.- **SEGUNDA.-** Los comparecientes autorizan expresamente al Doctor Hernán Fabricio Rubianes Morales, Abogado en libre ejercicio profesional con matrícula profesional número cinco mil seiscientos veintinueve adscrita al Colegio de Abogados de Pichincha, para que realice todo el trámite que sea necesario y correspondiente hasta la total legalización de la compañía, inclusive para que obtenga el respectivo Registro Unico de Contribuyentes.- Usted, señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta clase de instrumentos.- Firmado) Doctor Fabricio Rubianes Morales, cuya matrícula profesional es cinco mil seiscientos veintinueve del Colegio de Abogados de Pichincha".- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública, con todo el valor legal.- Para la celebración de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes, íntegramente por mí el Notario, aquellos se ratifican en todas y cada una de sus partes y para constancia, firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-


RAQUEL ESMERALDA MEDIAVILLA CRUZ

CC. 1710697465


CECILIA ISABEL MEDIAVILLA CRUZ

CC. 170848797-8


GABRIEL BOLIVAR MEDIAVILLA CRUZ

CC. 17084475

**(FIRMADO) DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA,
VIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO. (HAY UN SELLO).-**





BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 01 de Febrero 2005

Mediante comprobante No. **1740-00103**, el (la) Sr. **FABRICIO RUBIANES MORALES**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **500.00**
para INTEGRACION DE CAPITAL de **PACO SERVICIOS PACOSERVICIOS CIA.LTDA.**
hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.
Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
RAQUEL ESMERALDA MEDIAVILLA CRUZ	US\$. 490.00
CECILIA ISABEL MEDIAVILLA CRUZ	US\$. 5.00
GABRIEL BOLIVAR MEDIAVILLA CRUZ	US\$. 5.00
	US\$.

TOTAL US\$. 500.00

OBSERVACIONES: NO GANA INTERESES ESTE MONTO.

Atentamente,

BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Agencia C. A. Ordaz

**FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA**



COPIA INTEGRAL

NACI. MATRI. DEFU. -

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

MARGINAT

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 2 Pág. 335 Acta 73000007

En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día SIETE de MARZO de mil novecientos NOVENTA Y SIETE

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: GABRIEL BOLIVAR MEDIAVILLA CRUZ nacido en QUITO-PICHINCHA el 29 de NOVIEMBRE de 1965, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión ESTUDIANTE, con Cédula Nº 170844753-5, domiciliado en QUITO, de estado anterior SOLTERO; hijo de LEOPOLDO MEDIAVILLA y de TERESA CRUZ

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: JACQUELINE DEL ROSARIO SANABRIA ACOSTA nacida en QUITO-PICHINCHA el 18 de JULIO de 1980, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión ESTUDIANTE con Cédula Nº 171423715-1, domiciliada en QUITO, de estado anterior SOLTERA; hija de LUIS ALBERTO SANABRIA y de ROSARIO DEL CARMEN ACOSTA

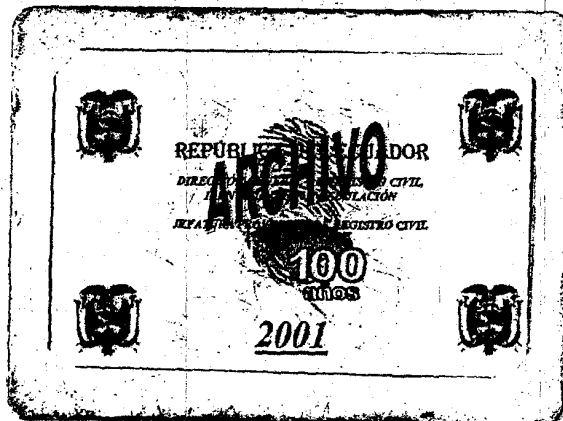
LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: 07 DE MARZO DE 1997

En este matrimonio reconocieron a su hij... llamado...

OBSERVACIONES:

, mbl. LA CONTRAYENTE ES MENOR DE EDAD. AUTORIZAN LOS PADRES.

FIRMAS:



Año Tomo Pág. 1310497
ESTEL GUAY
EN LA JEFATURA DE LA
CONFIERO DE ACUERDO AL ARTICULO
122 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL
CERTIFICADO

Quito.

JEFES DE REGISTRO CIVIL



Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez con fecha
..... cuya copia se archiva.

..... de de 1.9.....

f)

Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declara-
rada mediante sentencia del Juez con fecha

..... cuya copia se archiva.
..... de de 1.9

f)

Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez
..... con fecha cuya copia se archiva.

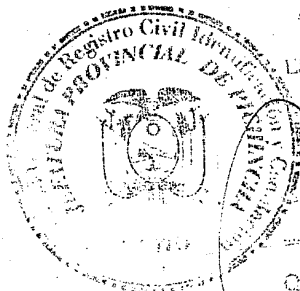
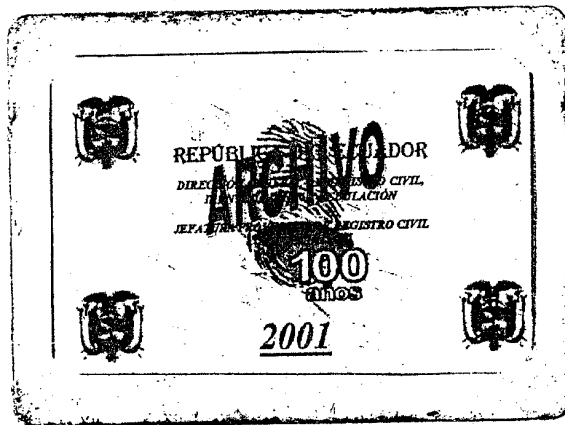
..... de de 1.9.....

f)

Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

RAZON: Mediante Escritura Pública celebrada ante el NOTARIO VIGESIMO CUARTO del Cantón Quito, de fecha 09 de Julio del 2001, se declara DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL, existente entre el Sr. BOLIVAR MEDRANO CRUZ con JACQUELINE DEL ROCIO SANABRIA ACCOSTA, de conformidad con el Nral. 13 del Art. 18, de la Ley Notarial, reformada el 5 de noviembre de 1996.- Cuya copia se archiva con el Nro. 2001-373.- Quito, 13 de Agosto del 2001. EL JEFE DE REGISTRO CIVIL DE PICHINCHA.- riz.



Año..... Tomo..... ☐ Del Pág..... Año.....
Divs. ☐

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
EN LA JEFATURA PROVINCIAL Y
CONFIERO DE ACUERDO AL ART. 122 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL
CERTIFICADO

JEFE DE REGISTRO CIVIL

Quito,

14 AGO 2001



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 11-A Pág. 27 Acta 4027

En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día DIEZ Y SIETE
NOVIEMBRE de mil novecientos OCHENTA Y NUEVE

tiende la presente acta del matrimonio de:

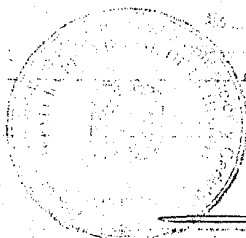
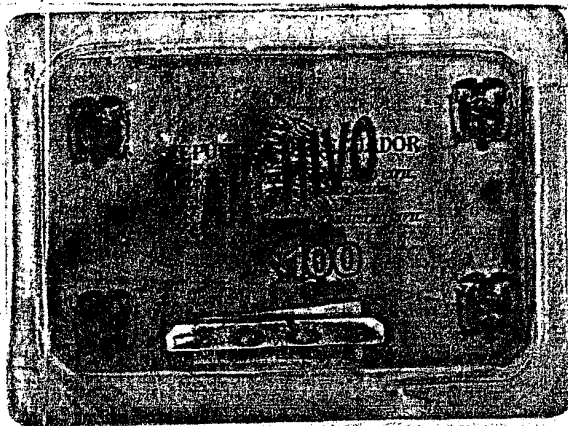
NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: MARCO VINICIO CORTEZ REVELO. nacido en QUITO PICHINCHA, el 5 de NOVIEMBRE de 1954, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión ARQUITECTO, con Cédula Nº 170422224-7, domiciliado en QUITO, de estado anterior SOLTERO; hijo de ALFONSO CORTES y de MANUELA REVELO.
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: CECILIA ISABEL MEDIAYILLA CRUZ. nacida en QUITO PICHINCHA, el 23 de ENERO de 1964, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión ESTUDIANTE, con Cédula Nº 170848797-8, domiciliada en QUITO, de estado anterior SOLTERA; hija de LEOPOLDO MEDIAYILLA y de TERESA CRUZ.
LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: 17 DE NOVIEMBRE DE 1989

En este matrimonio reconocieron a su... hij... llamad...

tch.

OBSERVACIONES:

FIRMAS:



COPIA DEL ORIGINAL QUE SE DEPOSITA
EN LA JEFATURA PROVINCIAL QUE LO
CONTIENE PARA ARCHIVAR EN EL
LIBRO DE REGISTRO CIVIL
CERTIFICADO



ESPACIO PARA TIMBRES

Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez con fecha
..... cuya copia se archiva.
..... de de 1.9.....

f)

Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez con fecha
..... cuya copia se archiva.
..... de de 1.9

f)

Jefe de Oficina

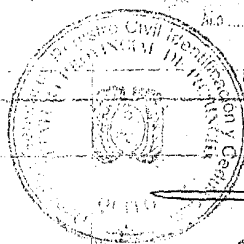
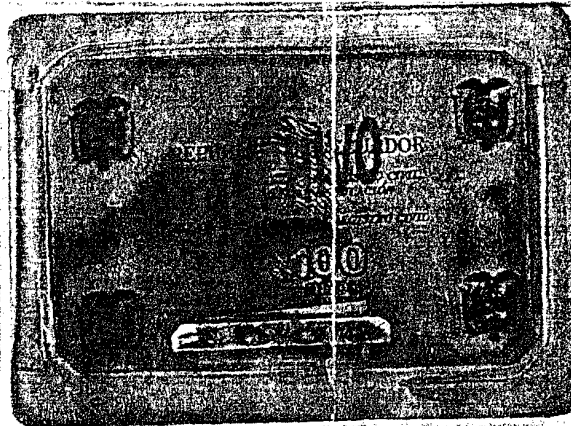
Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez
..... con fecha cuya copia se archiva.
..... de de 1.9.....

f)

Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

RAZON: Mediante Escritura NOTARIO PIGESIMO CUARTO, del Cantón Quito, de 14 de agosto del 2003, se declara DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL, entre MARGO VINICIO CORTEZ REVELO y SEGLA ISABEL MEDIANILLA GRUZA. Cuya copia se archiva con el No: 2603-529, Quito, 26 de agosto del 2003. EL JEFE DE REGISTRO CIVIL, ciz.....



ESTE DOCUMENTO DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA
EN LA OFICINA PROVINCIAL Y QUE SE
CONFIERE DE ACUERDO AL ARTICULO
172 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL.

JEFE DE REGISTRO CIVIL

14 NOV 2003

0000009

Imprimir



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: Quito

Número de Trámite: 7041078

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: RUBIANES MORALES HERNAN FABRICIO

Fecha de Reservación: 01/02/2005 09:23:27

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- PACO SERVICIOS PACOSERVICES CIA. LTDA.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/05/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Katya Gaibor de Coronel
Delegada del Secretario General



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171069746-5

MEDIAVILLA CRUZ RAQUEL ESMERALDA

NOMBRES Y APELLIDOS 1965

FECHA DE NACIMIENTO 016- 0100 1220

LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA/ QUITO

REG. CIVIL ACT. 1965

[Signature]

0000010

EQUATORIANA***** E44312448

NACIONALIDAD SILVERT PADO CHINTROSA RODR

ESTADO CIVIL LIC. OC. EDUCACION

INSTRUCCION MEDARDO MEDIAVILLA PROF. OCUP.

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE JESUS CRUZ

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE 12/03/2002

LUGAR Y FECHA DE EMISION

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 1236137-00

[Signature]

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170844753-5

MEDIAVILLA CRUZ GABRIEL BOLIVAR

29 NOVIEMBRE 1965

FECHA DE NACIMIENTO

PICHINCHA/ QUITO/ GONZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO 022- 0058 16844

REG. CIVIL ACT. 1965

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ

[Signature]

EQUATORIANA***** V3343V2222

NACIONALIDAD JACQUELINE SANABRIA ACOSTA

ESTADO CIVIL EMPLEADO PRIVADO

INSTRUCCION LEOPOLDO MEDIAVILLA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE TERESA CRUZ

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE QUITO

LUGAR Y FECHA DE EMISION 29/11/2001

FECHA DE CADUCIDAD 29/11/2013

FORMA No. 1236137-00

[Signature]

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

171069746 5 0186- 054 0831629

MEDIAVILLA CRUZ RAQUEL ESMERALDA

PICHINCHA QUITO

ALFARO

DUPLICADO USD 8

TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA

00000143 01/02/2005 10:00:12

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

180-0174 NUMERO

170944753 CEDULA

MEDIAVILLA CRUZ GABRIEL BOLIVAR

APELLIDOS Y NOMBRES QUITO

ALFARO

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

QUITO ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170848797-8

MEDIAVILLA CRUZ CECILIA ISABEL

23 ENERO 1964

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO 006- 0306 04765

REG. CIVIL

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1964

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V1333V2222

CASADO MARCO VINICIO CORTEZ REVELO

SUPERIOR EMPLEADO

LEOPOLDO MEDIAVILLA

TERESA CRUZ

FECHA DE EMISION 03/04/2000

FECHA DE CADUCIDAD 03/04/2012

FORMA No.

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

53-0186 NUMERO 170848797-8

CEDULA

MEDIAVILLA CRUZ CECILIA ISABEL

APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO

CANTON

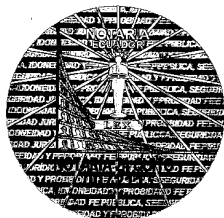
Se otorgó ante mí; y, en fe de ello, confiero esta
TERCERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en
Quito, en la misma fecha de su otorgamiento.-



Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

0000011

RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor José Eduardo Romero Ayala, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Quito, según Resolución Número 05.Q.IJ.1569, de fecha veinte y seis de abril del dos mil cinco, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía PACO SERVICIOS PACOSERVICES CIA. LTDA., celebrada en esta Notaria el primero de febrero del dos mil cinco.-
Quito cuatro de mayo del dos mil cinco.-



Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

0000012



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **05.Q.IJ. MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 26 de abril del 2.005, bajo el número **1056** del Registro Mercantil, Tomo **136**. - Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**PACO SERVICIOS PACOSERVICES CIA. LTDA.**", otorgada el 01 de febrero del 2.005, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**. - Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año. - Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **608**. - Se anotó en el Repertorio bajo el número **16418**. - Quito, a diez de mayo del año dos mil cinco. - **EL REGISTRADOR**.




DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.

RG/lg.-